

## ACTA n.º 18-2018

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL**, Heredia, San Joaquín, a las quince horas del 30 de noviembre del año dos mil ocho, se inicia la presente sesión extraordinaria virtual con la participación del Mag. Dr. William Molinari Vílchez, presidente; Licda. Ileana Guillén Rodríguez, directora de la Escuela Judicial, el Dra. Mayra Campos Zúñiga, en representación del Ministerio Público; el M.Sc. Walter Espinoza Espinoza, director general del Organismo de Investigación Judicial; el M.Sc. Juan Carlos Morales Jiménez, en representante de la Defensa Pública; la Licda. Waiman Hin Herrera, representante de la Dirección de Gestión Humana; el M.Sc. Jorge Olaso Álvarez, juez del Tribunal del Tribunal Civil; el Dr. Juan Carlos Segura Solís, juez del Tribunal de Trabajo, II Circuito Judicial y la señora Aida Cristina Sinclair Myers, secretaria de la Escuela Judicial. **Invitada:** Licda. Kattia Escalante Barboza, subdirectora a.í., de la Escuela Judicial.

-0-

### ARTÍCULO ÚNICO

Se somete a la consideración del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, la propuesta de **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C., UNIVERSIDAD PANAMERICANA"**, convenio que el Mag. Sr. Luis Guillermo Rivas Loáciga, de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, considera de importancia y que es de urgencia llevar a cabo dicha suscripción.

A continuación, se detalla la propuesta de convenio, antes citada:

**CONVENIO N° \_\_\_\_-\_\_\_\_**  
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE**  
**EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**Y**  
**CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C.**  
**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

Entre nosotros, El PODER JUDICIAL de Costa Rica, que en adelante se denominará como el **“PODER JUDICIAL”**, con domicilio en San José, Costa Rica Barrio González Lahmann, avenidas No. 6 y No. 8, calle No. 19 y No. 21, representado en este acto por el Dr. Fernando Cruz Castro, en su carácter de Presidente del Poder Judicial y del Consejo Superior, actuando con las facultades del inciso 1°, del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y **CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C.**, propietaria de la **Universidad Panamericana**, que en adelante se denominará como **“Universidad Panamericana o UP”**, con domicilio en calle Jerez No. 10, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, México, representada en este acto por el **Dr. José Antonio Lozano Díez**, en su carácter de **Rector General del Sistema UP-IPADE**, actuando con las facultades concedidas a través de la Escritura Pública No. 92,246, de fecha 05 de marzo del 2015, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público 72 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma Ciudad.

Ambas instituciones, que en adelante se denominarán **“LAS PARTES”** acuerdan suscribir el presente convenio marco bajo los siguientes parámetros.

**CONSIDERANDO:**

I.- Que el Poder Judicial, de conformidad con la Constitución Política de Costa Rica en sus artículos 09, 152, 153, 154 y 156; y los artículos 1 y 3 de la ley 7333 Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene por objetivo hacer respetar las leyes y administrar justicia en todo el territorio nacional. Todo esto articulado bajo los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, con particular énfasis en el objetivo 17 relativo a la creación de alianzas para el cumplimiento de objetivos claves en materia de instituciones solidas, democráticas y transparentes.

II.- Que el Poder Judicial tiene como misión el administrar justicia en forma pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con el ordenamiento jurídico, garantizando calidad en la prestación de servicios para las personas usuarias que lo requieran.

III.- Que el Poder Judicial, compuesto por personal orientado por valores institucionales compartidos, conscientes de su papel en el desarrollo de la nación y

apoyados en socios estratégicos nacionales e internacionales; realiza sus labores procurando garantizar el acceso a la justicia a la persona usuaria resolviendo sus conflictos mediante la utilización de sistemas de organización y gestión.

IV. Que la UP tiene como principio institucional la búsqueda de la verdad con rigor científico; educación centrada en la persona; formación en la libertad y en la responsabilidad; respeto a la dignidad humana; trabajo bien hecho, con sentido de excelencia y servicio a los demás.

V. Que la UP tiene como objeto social entre otras actividades, se encuentra la creación, administración y operación de instituciones educativas de acuerdo con los planes de las autoridades educativas correspondientes, así como la impartición de educación superior para la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios, útiles para la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones.

VI.- Que la UP tiene como Misión educar personas que busquen la verdad y se comprometan con ella, promoviendo el humanismo cristiano que contribuya a la construcción de un mundo mejor.

VII.- Que al existir las condiciones propicias para dinamizar, incrementar y fortalecer las relaciones de colaboración, ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio Marco para desarrollar acciones conjuntas de interés y por lo tanto;

## **ACUERDAN:**

### **ARTICULO 1. EL OBJETO:**

El objeto del presente Convenio Marco es establecer los parámetros generales entre el Poder Judicial y la Universidad Panamericana, para la realización de que contribuyan a promover la cultura académica y educativa y al fortalecimiento de ambas instituciones y al cumplimiento de sus fines.

### **ARTICULO 2. CONVENIOS ESPECIFICOS:**

La colaboración se desarrollará de conformidad con los acuerdos específicos a suscribir por el Poder Judicial y la UP, donde se estipularán los compromisos de trabajo conjunto, las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa, y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

### **ARTICULO 3. ACTIVIDADES Y COMPROMISOS:**

Sujeto a la disponibilidad de recursos, tanto el Poder Judicial como la UP, se comprometen de manera conjunta a coordinar y ejecutar las acciones establecidas en el presente convenio, en los convenios específicos, proyectos, intercambio de notas y/ o cartas de entendimiento derivadas de este convenio marco, que permitan:

- a) Proyectar y realizar investigaciones y estudios académicos;

- b) Programas de promoción académica y científica.
- c) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como: cursos, seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos y análogos;
- d) Jornadas de estudio, intercambios e investigación.
- e) Desarrollo de especialidades, posgrados, programas educativos, seminarios, congresos, concursos, conferencias, cursos y foros sobre temas que propongan las **PARTES**.
- f) Fomentar y realizar capacitaciones a funcionarios de ambas **PARTES**
- g) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.
- h) Brindar asesorías y organizar concursos sobre investigación y elaboración de tesis en la materia;-
- i) Producción editorial; y
- j) Prestación de servicio social.

Además de los parámetros generales que se establezcan en este convenio, la colaboración se desarrollará de conformidad con los acuerdos específicos, cartas de entendimiento, o intercambio de notas que se realicen entre las partes, donde deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las acciones a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnico, materiales y económicos, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones en efectivo o especie de cada una de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **ARTICULO 4. PRESUPUESTO:**

Las condiciones financieras relacionadas con la colaboración entre ambas **PARTES** serán definidas en los Convenios Específicos, los que deberán sujetarse a las leyes, reglamentos y normatividad administrativa que sean aplicables a cada una de las **PARTES**.

Ningún convenio específico o proyecto que implique la erogación de fondos por parte del Poder Judicial podrá ser suscrito sin la certificación de contenido presupuestario y la aprobación correspondiente del Consejo Superior.

Las acciones de cooperación se desarrollarán con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, sujetos a su disponibilidad.

#### **ARTICULO 5. COMUNICACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:**

La persona directora de la Escuela Judicial y la Directora de Gestión Humana del Poder Judicial así como el Rector de la Universidad Panamericana, designarán cada uno un miembro de su institución como Director del programa establecido en este Acuerdo.

Para la comunicación, ejecución y seguimiento del presente Convenio Marco las partes han designado los siguientes puntos focales:

- **Por el Poder Judicial:**

Nombre de la instancia judicial: **Escuela Judicial**

Persona a cargo:

Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

Dirección Física:

Nombre de la instancia judicial: Dirección de Gestión Humana

Persona a cargo:

Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

Dirección Física:

- **Por la Universidad:**

Nombre de la instancia: Posgrado de la Escuela de Gobierno y Economía

Persona a cargo: Dr. Guillermo Antonio Tenorio Cueto

Teléfono: + 52 55 54821600 ext. 5868

Dirección de correo electrónico: gtenorio@up.edu.mx

Dirección Física: Jerez no. 10 Piso 3, Col. Insurgentes Mixcoac, Deleg. Benito Juárez, CP 03920, Ciudad de México, México

Dichas instancias fungirán como el canal oficial de comunicación y serán las responsables de ejecutar las acciones jurídico-administrativas y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico; y dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento, así como velar por el correcto cumplimiento de los convenios específicos, cartas de entendimiento o intercambio de notas que de él se deriven.

En los convenios específicos, intercambio de notas y /o proyectos se deberá designar a las personas que fungirán como coordinadores responsables de la correcta elaboración, ejecución y seguimiento de las actividades o publicaciones que se deriven de los mismos.

Asimismo, estas personas coordinadoras elaborarán informes sobre el desarrollo de la cooperación y los compartirán de manera expedita con ambas **PARTES**.

En caso de ocurrir un cambio en los datos de contacto cada parte deberá notificar a la otra en la mayor brevedad posible el nombre, teléfono, correo electrónico y otra información que considere pertinente a efectos de mantener una comunicación adecuada.

Ambas partes mantendrán una comunicación constante, y planearán las actividades de viaje y las varias actividades acordadas con arreglo a este acuerdo, la implementación en cada caso estará sujeta a la aprobación de los representantes designados por las partes.

## **ARTICULO 6. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Para el caso de que derivado del desarrollo de proyectos de manera conjunta celebrados por las **PARTES**, se generen derechos de autor y/o de propiedad industrial, la titularidad de los mismos serán compartidos por las **PARTES**, salvo manifestación en contrario.

Ambas **PARTES** convienen reconocer que son propiedad exclusiva de cada parte que lo aporte, las licencias, know-how, procesos, invenciones, modelos de utilidad o diseños industriales y en general cualquier otra información, documentación o recurso técnico que cada una de las **PARTES** utilice para el cumplimiento de sus compromisos pactados en el presente Convenio Marco, por lo que ambas **PARTES** se obligan a respetar la titularidad de cada derecho.

## **ARTICULO 7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será solucionada por las **PARTES** de común acuerdo, mediante negociación directa y en aplicación de los principios de buena fe, equidad y justicia.

## **ARTICULO 8. VIGENCIA:**

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma, y deberá mantenerse en vigor por un período de **cinco (5)** años, y podrá ser renovado hasta por un periodo igual, previa manifestación por escrito de las partes, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización de su vigencia.

## **ARTICULO 9. MODIFICACIONES:**

Una vez puestas las partes de acuerdo en alguna eventual modificación del presente convenio, durante su vigencia y ejecución, deberá formalizarse, mediante la suscripción por ambas partes de un documento de addendum.

## **ARTICULO 10. TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Sujeto en todo momento, al derecho de cualquiera de las partes de dar por terminado el acuerdo en cualquier momento, con o sin causa, dentro de sesenta días previo aviso por escrito a la otra parte.

Ambas partes podrán suspender los efectos de este Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo de inmediato a la otra Parte. Si las causas que originaron la suspensión persistieran por un periodo mayor a treinta (30) días, las partes podrán dar por terminado el Convenio de manera anticipada, sin que se genere responsabilidad alguna.

## **ARTÍCULO 11. NO EXCLUSIVIDAD:**

El presente Convenio no es de exclusividad, ni genera más derechos y obligaciones que de los aquí expresamente pactados, por lo que cualquiera de las **PARTES** estará

en posibilidad en cualquier tiempo de celebrar convenios con el mismo objeto o similares a este.

## **ARTÍCULO 12. CUANTÍA:**

Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable, y no contempla el intercambio de recursos económicos entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, cuando las actividades que se acuerden a través de Convenios Específicos, se podrá establecer alguna aportación de recursos; siempre y cuando tomando en consideración la disponibilidad o limitaciones presupuestaria de cada institución en ese momento.

## **ARTÍCULO 13. SUSCRIPCIÓN:**

El Poder Judicial suscribe el presente Convenio Marco según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N°\_\_\_\_, celebrada el \_\_\_ del mes de \_\_\_ de \_\_\_\_, artículo \_\_\_\_.

La Universidad Panamericana de México suscribe el presente convenio según el acuerdo N°\_\_\_\_\_, en fecha\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**Dr. Fernando Cruz Castro**  
PRESIDENTE DE LA CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO SUPERIOR DEL PODER  
JUDICIAL

\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ ANTONIO LOZANO DÍEZ**  
RECTOR GENERAL  
SISTEMA UP-IPADE

-0-

**SE ACUERDA: 1.) Que el Consejo Directivo de la Escuela Judicial recomienda la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y CENTROS CULTURALES DE MÉXICO A.C., UNIVERSIDAD PANAMERICANA”. 2.) Se comunica a la Dirección Jurídica, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, del Poder Judicial, así como al Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema, para lo que corresponda. ACUERDO FIRME.**

-0-

Se levanta la presente sesión virtual.

**Mag. Dr. William Molinari Vilchez**  
Presidente Consejo Directivo de la Escuela Judicial

**Licda. Ileana Guillén Rodríguez**  
Directora de la Escuela Judicial